

## REGLAMENTO DE BECAS AÑO 2011

<b>ESTABLECIMIENTO</b>	: Colegio San Francisco
<b>DIRECCIÓN</b>	: Manuel Montt 71
<b>FONOS - FAX</b>	: (45) 236623 - 219685
<b>COMUNA</b>	: Temuco
<b>PROVINCIA</b>	: Cautín
<b>REGION</b>	: Novena

**ARTÍCULO PRIMERO :** En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DSE N° 755/98 y DFL N° 2/98, se elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al Sistema de Financiamiento Compartido, el cual tiene vigencia a contar del año escolar 2005 y D.S.N° 196, Selección o Vulnerabilidad. *(EXTRACTO D.S.N° 196:Artículo 2°.- El presente reglamento determinará la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante referida en el artículo precedente, para lo cual se considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del establecimiento).*

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El establecimiento educacional de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Pueden postular todos sin excepción, pero se considerarán los que cumplan en estricto rigor con los requisitos *(EXTRACTO D.S.N° 196:Artículo 2°.- nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados)* además, considerar que hay un porcentaje limitado de becas.

- 1) Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación **SOCIOECONÓMICA** de los estudiantes o su grupo familiar, para lo que se exigirá:
  - a) Formulario de Solicitud de Beca año 2011
  - b) Ficha de Protección Social F.P.S.(*se considerarán puntajes entre 2.000 y 8.000 pts.*)
  - c) Sistema de Salud FONASA
  - d) Certificado de Residencia del estudiante.
  - e) Otros.(*indicados en el Artículo Sexto y Formulario de Solicitud de Becas*)
  
- 2) El tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y podrán entre otros relacionarse con los siguientes aspectos:
  - a) Padres de Familia con problemas de salud en riesgo vital.
  - b) Estudiantes con hermanos en este colegio.
  - c) Rendimiento académico y comportamiento conductual de los estudiantes.
  - d) Sobre el Apoderado, se considerará su presencia en reuniones mensuales de a lo menos un 80% u entrevistas, ratificadas con su firma en el Libro de Clases respetivo y el compromiso demostrado en la participación activa y destacada en actividades del Establecimiento del año.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las becas que otorga la JUNAEB son al 100% y va incrementando un curso por año (este año se consideró 4° básicos y el año 2011 se considerarán los 5° básicos y así sucesivamente), los estudiantes que han recibido éste beneficio deben igualmente hacer llegar su postulación a la Beca del Colegio de acuerdo al Artículo 1° y 2° del presente Reglamento. La Beca JUNAEB varía cada año y son ellos quienes entregan las nóminas de los estudiantes beneficiados a **finés de marzo**, el establecimiento no tiene ingerencia en la información que se entrega.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se constituirá una "Comisión de Becas", la cual estará conformada por las siguientes personas y cargos que desempeñan en el establecimiento:

- a) Sostenedor o Representante Legal y/o Director.
- b) Sub director.
- c) Orientador.
- d) Representantes por ciclos de ETP



- e) Representante del Consejo de profesores.
- f) Representante de Inspección
- g) Representante de funcionarios No Docentes.
- h) Representante del Centro General de Padres
- i) Representante del Centro de Alumnos.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto, sugiriendo a quien y cómo serán otorgadas (no podrán abstenerse en caso de votación), en las sesiones de la comisión, siendo obligatoria su asistencia. Esta Comisión debe constituirse la última semana de octubre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar.

**ARTÍCULO QUINTO :** La función de cada integrante de la Comisión de Becas será la siguiente:

- **Sostenedor y/o Director:** Será el encargado de proponer los parámetros que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los estudiantes y su grupo familiar.
  - Dirimirá las situaciones que se encuentran en igualdad de requisitos para obtener el beneficio.
  - Además asesorará a la Comisión en su funcionamiento.
- **Sub-Director:** Presidirá la Comisión Becas; convocará a las sesiones de trabajo. En caso de ausencia subrogará quien él estime conveniente.
- **Orientador:** Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes sobre los estudiantes postulantes.
- **Representantes de ciclos del Equipo Técnico Pedagógica:** Participarán de las reuniones y proporcionará antecedentes e información sobre los estudiantes postulantes.
- **Representante del Concejo de Profesores:** Participará de las reuniones y aportará antecedentes del cuerpo de docentes del establecimiento. En caso de ausencia asistirá un docente suplente nombrado por sus pares.
- **Representante Unidad de Inspección:** Participarán de las reuniones y proporcionará antecedentes e información sobre los estudiantes postulantes.
- **Representante de funcionarios No Docentes:** Participará de las reuniones de la comisión becas, entregando aportes sobre los estudiantes postulantes. En caso de ausencia asistirá un suplente nombrado por sus pares.
- **Representante del Centro de Padres:** Participará de las reuniones y entregará aportes de los apoderados. En caso de ausencia, asistirá un suplente nombrado por el Centro de Padres y Apoderados.
- **Representante del Centro de Alumnos:** Participará de las reuniones y entregará aportes de los estudiantes. En caso de ausencia, asistirá un suplente nombrado por el Centro de Alumnos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de un Formulario Postulación a Beca, el que entre otros antecedentes deberá considerar:

- Ficha de Protección Social (FPS) (se considerarán entre 2.000 hasta 8.000 puntos)
- Sistema de Salud Fonasa (Categoría A, B y C)
- Certificado de Residencia del estudiante.
- Situación familiar, si el estudiante vive con sus padres, familiares u otras personas.
- Integrantes del grupo familiar, que de acuerdo al número de personas se le asignará un puntaje determinado.



- Origen de la vivienda habitada, de acuerdo a su naturaleza se asignará un puntaje, por ejemplo no se puede evaluar igual aquella familia que vive en casa propia y no paga dividendos que aquella familia que paga dividendo, vive de allegada, no tiene casa propia, arrienda, etc . *(adjuntar documentos que respalden la información)*.
- Ingreso económico **imponible** del grupo familiar, que se podrá dividir por tramos y asignarle un puntaje a cada uno. *(adjuntar última remuneración de agosto, últimos 3 IVAS, o antecedentes que acrediten ingresos)*
- Indicar, si la madre o el padre se encuentran sin trabajo y estén inscritos en la OMIL (Oficina Municipal de Intermediación Laboral) *(adjuntar documentos de respaldo)*
- Indicar, si el grupo familiar tiene más estudiantes en el colegio, otros establecimientos, valores pagados en escolaridad, etc.
- Indicar, si algún miembro de la familia padece una enfermedad catastrófica; según clasificación del AUGE, enfermedades crónicas o de tratamiento oneroso, etc. *(todos ellos con sus documentos que respalden la información)*
- Antecedentes Espirituales del estudiante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo quinto del presente reglamento.

- Los documentos deben **venir adjuntos al formulario de solicitud de Becas** y pueden ser **fotocopia**.
- Se deben presentar sólo los documentos requeridos, otros no serán considerados.
- El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.
- **Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos de postular para el próximo año y/o período de becas.**

**Esto es, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.**

**ARTICULO OCTAVO:** Las postulaciones **serán recibidas** por el establecimiento educacional en el siguiente orden:

- **Estudiantes Antiguos**, hasta el último día hábil del mes de septiembre del año anterior al período que se desea postular.(30 sept. 2010)
- **Estudiantes Nuevos**, hasta el último día del primer y segundo período de matrícula, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Escolar Regional.

No obstante el Director del establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de estudiantes que no hubiesen postulados en las fecha indicadas anteriormente. Estas solicitudes serán puestas a consideración del sostenedor, quien decidirá el destino de cada una de ellas.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Comisión Becas previo estudio, calificará todas las solicitudes recepcionadas ingresándolas a un sistema computacional y confeccionará un listado ordenado con el puntaje, de mayor a menor de cada uno de los postulantes. **Se otorgarán los beneficios en estricto orden del puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada.**

La Comisión determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, éstos pueden ser completos ( 100%), o un porcentaje de ellos; conservando lo dispuesto en el artículo 60 inciso segundo del D.S.E. N° 755/98, es decir que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionadas con la situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El alumno beneficiado deberá matricularse en el tiempo estipulado por el establecimiento. Pasado dicho plazo, el colegio se reserva el derecho de cancelar el beneficio, y no podrá volver hacer uso del mismo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Dirección del establecimiento educacional, recibirá de parte de la comisión Becas, el listado confeccionado en estricto orden de puntaje de mayor a menor, de acuerdo a la situación socioeconómica; y sobre esta información se otorgarán los beneficios a los estudiantes, hasta completar el mínimo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al cálculo establecido en la normativa vigente.

El establecimiento educacional, comunicará confidencialmente, por escrito a los padres y apoderados el resultados de las postulaciones y estarán disponibles en secretaría a partir del 15 de noviembre del presente año indicándole el porcentaje y el monto de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.(2011)

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de **apelación por escrito** ante el **sostenedor**, el cual puede solicitar información a la Comisión Becas, si lo estima procedente, y **quien resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus estudiantes en este establecimiento, no obstante existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en Secretaría del colegio y en la página web.

En cumplimiento del artículo N° 59 del D.S.E. N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.

#### **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS**

- En caso de retiro voluntario del establecimiento educacional de un estudiante beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera, el porcentaje de exención vacante.
- En caso de renuncia voluntaria de un estudiante al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, con aquellos estudiantes integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.
- El establecimiento educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido, a aquellos estudiantes beneficiados parcialmente con una exención, el porcentaje de la beca otorgada.

----- 0 -----